

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESUPUESTOS.—Circular.

Segun telegrama dirigido á este Gobierno civil por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de los corrientes, el impuesto establecido en sustitucion del de la sal no admite para el presupuesto del corriente ejercicio recargo alguno para atenciones municipales.

En su consecuencia, los Ayuntamientos, cuyos presupuestos han sido aprobados por este Gobierno figurando en ellos algun recargo sobre dicho impuesto, se apresurarán á eliminarlo, y en caso de que resulte déficit, sustituirán ese recurso con el máximo del recargo autorizado en los demás impuestos: si aun así no consiguen nivelar el presupuesto, acudirán al recargo extraordinario sobre el cupo de consumos, instruyendo expediente en la forma prevenida en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, debiendo, una vez rectificado en esta forma su presupuesto, remitirlo de nuevo á este Gobierno para su aprobacion.

Los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido con este servicio, tendrán presentes estas instrucciones aclaratorias de la circular de este Gobierno de 3 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 5 del mismo, referente á la aprobacion

de presupuestos, al confeccionar los suyos respectivos.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

D. Ernesto de Berque y Picot, vecino de esta capital, Ayudante de Obras públicas, por si y en nombre de sus compañeros de empresa ha presentado en esta Seccion de Fomento un proyecto de presa en el rio Ebro y acequia de riego para el soto ó monte bajo de Alfocea.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que en término de 15 días puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente las personas ó corporaciones interesadas, hallándose de manifiesto en esta Seccion el expresado proyecto para que pueda enterarse de él quien lo creyese oportuno.

Zaragoza 14 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Seccion 2.ª.—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo de celebrarse en Ginebra, del cuatro al nueve de Setiembre próximo, un Congreso internacional de higiene y demografía, á la vez que una Exposicion de publicaciones, planos, dibujos, etcétera, que tengan directa relacion con estos trabajos»



é invitados previamente á concurrir con los que haya en nuestro pais por medio de sus Delegados, he tenido por conveniente disponer se recomiende á V. S. que, con la urgencia que la convocatoria hace precisa, se remitan á este Centro cuantos documentos, memorias, monografias, diseños, planos, estudios estadísticos de Hospitales, Casas de Beneficencia tanto generales como particulares, y cuanto se relacione con la higiene y demografía sanitaria, á fin de que reunidos en esta Direccion general, puedan ordenarse y remitirlos despues á su destino.

Del reconocido celo de V. S. y de su ilustracion, espero fundadamente que ha de activar este servicio tan importante para el buen nombre de nuestro pais.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Diputacion, de los Ayuntamientos, y de esta provincia, excitando el celo de los mismos á fin de que remitan á este Gobierno cuantos trabajos ó antecedentes tengan de la indole de que se trata, é interesen al buen resultado de la mencionada Exposicion.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Negociado 2.º.—SANIDAD.

Ampliando la circular de 8 de los corrientes, publicada en el BOLETIN del dia 9, relativa al albercado de cañamos y linos en los pueblos que reciben las aguas del rio Jiloca, he acordado prohibirlo igualmente en todos aquellos rios cuyas aguas por su escaso caudal pudieran hacerse nocivas y especialmente en los pueblos que á continuacion se expresan que toman sus aguas en el rio Jalon.

Por lo que encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad el cumplimiento de cuanto en esta circular se previene, prohibiendo bajo su más estrecha responsabilidad el albercado de cañamos y linos en sus respectivos terminos, y á fin de que la salud pública no sufra el menor quebranto.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero

Pueblos que se citan.

Morata de Jalon.	Rueda de Jalon.
Ricla.	Urrea de Jalon.
Calatorao.	Plasencia.
Salillas.	Bardallur.
Lucena.	Pleitas.
Berbedel.	Bárboles.
Epila.	Grisen.
Lumpiaque.	

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del súbdito alemán Carlos Buhlmeier, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Es muy posible que dicho individuo viaje con el nombre de Herman Enrique Junque, y no lleve otro documento que una patente de industria á favor del citado Herman para la venta de manteca, jamon y salchichon.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas personales.

Edad 46 años, estatura un metro 67 centímetros, pelo rubio y algo cano, cara ancha y aviejada, ojos azul oscuro, cejas pobladas, mirada penetrante.

Señas particulares.

Es rechoncho, ancho de espaldas y con mucho vientre. No habla más que alemán y es muy aficionado al juego.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo causado remate ia subasta celebrada el dia 12 del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en las Plazas de Huesca, Teruel y Jaca, se convoca á una segunda y simultánea licitacion, que se celebrará á las doce del dia 31 del presente mes, en esta Intendencia y Comisarias de Guerra respectivas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas y precio límite que se publicará oportunamente, debiéndose presentar las proposiciones redactadas en papel del sello de oficio, clase 13.ª, sin enmiendas ni raspaduras, exhibiendo al propio tiempo la cédula personal, sin cuyo requisito no tendrán valor, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon de depósito hecho en las sucursales de la Caja general de Depósitos de cualquiera de las tres provincias del distrito, de 5.000 pesetas para la de Huesca, 400 para la de Teruel y 900 para la de Jaca, todo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruccion de 3 de Junio del mismo año y demás prescripciones del reglamento de 18 de Junio de 1881, advirtiéndose que en los puntos donde el servicio no llegue en su total importe á 12.500 pesetas, sólo se formalizará un simple convenio, en el papel del timbre correspondiente, en vez de otorgamiento de escritura pública.

Zaragoza 14 de Agosto de 1882.—Manuel Heredia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se compromete á hacer el servicio de subsistencias (en tal punto) con sujecion al pliego de condiciones que regirá, á los precios siguientes:

	Ptas.	Cs.
Por racion de pan de 70 decágramos (24 onzas 5 adarmes castellanos).....	»	»
Por racion de cebada de 6'9375 litros (6 cuartillos).....	»	»
Por quintal métrico de paja.....	»	»

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

D. Pascual Sorrosal Larrotiz, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: Que habiendo proyectado la Corporacion que presido construir una casa-escuela para niños y niñas con habitaciones para los Profesores y una Casa Consistorial, é instruir el oportuno expediente para su ejecucion, fué convocada la Junta municipal á sesion que tuvo lugar el dia 13 del corriente mes, y en ella se acordó solicitar la competente autorizacion del Gobierno para aplicar el producto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados en cantidad suficiente á cubrir las 14.721 pesetas 40 céntimos, cuyo presupuesto extraordinario y planos fueron formados por el Arquitecto D. Ramon Salas y aprobado por la Junta municipal.

Y siendo requisito indispensable, segun la ley, que se dé publicidad á esta clase de acuerdos, queda expuesta al público en la Secretaria municipal desde esta fecha y por término de 10 dias la copia certificada del acta de la sesion de referencia, acompañada de otra del presupuesto municipal del ejercicio corriente y el expediente de las obras, para que pueda enterarse el público y reclamar contra ellos ó contra el medio adoptado para su realizacion, presentando al efecto sus recursos en dicha Secretaria.

Velilla de Ebro 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.—D. S. O., Victorio Acevedo, Secretario.

D. José Benedí Perez, Alcalde de esta villa:

Hago saber: Que al votarse el presupuesto para el año económico de 1882 á 1883 en este pueblo, se ha suprimido la partida del capítulo 8.º, artículo 1.º, señalada para haberes de guardas locales, acordándose que estos sean retribuidos por reparto especial que en su época se formará con arreglo á la propiedad rural que custodien.

En su consecuencia, todos los que se crean agraviados podrán reclamar dealzada ante este Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Plasencia de Jalon 14 de Agosto de 1882.—José Benedí.

Por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, confeccionado al 16 por 100 y correspondiente al año económico de 1882-83, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Asimismo y por igual término estará de manifiesto en dicha oficina el presupuesto de gastos é ingresos de esta villa, perteneciente al referido año económico.

Plasencia de Jalon 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Benedí.

El repartimiento de la contribucion territorial estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamien-

to de este pueblo por tiempo de ocho dias, correspondiente al año 1882-83.

Alcalá de Ebro 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Angel Cabanillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, formado para el año económico de 1882-83, y al tipo del 16 por 100, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Fuendetodos 11 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Joaquin Jimeno.—Juan Coli, Secretario.

El repartimiento del impuesto equivalente al de la sal de este pueblo, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

El Burgo de Ebro 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Miguel Lobera.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, confeccionado para el ejercicio actual 1882 á 83, segun las disposiciones vigentes, se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL; así como el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos formado para dicho ejercicio.

Lo que se anuncia á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de ambos documentos y formar las reclamaciones que crean convenientes.

Lumpiaque 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Tomás Navarro.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año 1882-83 con sus apéndices, los padrones del impuesto en sustitucion de los de sal, el padron del impuesto de cédulas personales y el presupuesto de gastos é ingresos para el mismo ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Casa Consistorial por término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna que penda de la resolucion de este Ayuntamiento.

Hallándose servida interinamente la Secretaria del Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia como vacante por término de 15 dias, durante el cual los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas á la misma Secretaria ó al Alcalde, que finado dicho término se proveerá: su dotacion consiste en 990 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Herrera 13 de Agosto de 1882.—El Teniente Alcalde ejerciente, Fernando Camaras.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho dias los padrones formados por este Municipio del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricacion de la sal, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan formular las reclamaciones á que hubiere lugar.

Paracuellos de Jiloca 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Victoriano de Francia.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para conocimiento de los contribuyentes.

Manchones 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Lorente.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al actual año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por parte de los contribuyentes se presenten durante dicho término.

Paracuellos de la Ribera 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Gregorio Melús.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente ejercicio, se hallará expuesto al público, por el término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Tomás Lúcia.

Los padrones formados para la cobranza del nuevo impuesto en equivalencia al de la sal se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual.

Pastriz 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Julian Puértolas.—De su orden Pascual Bazán, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial del corriente año económico de 1882-83, con su correspondiente apéndice, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Asimismo, y por el indicado tiempo, se halla expuesto al público el padron del impuesto de la sal, del mismo ejercicio, sobre el territorial, industrial y alquileres.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Aldehuela de Liestos 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Aranda

Con objeto de proceder á la formacion del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial, correspondiente al año económico que rige, se convoca á los Ayuntamientos que componen el mismo, á fin de que por medio de Comisionados que los representen concurran á la sesion extraordinaria que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el dia 25 de los corrientes, á las once de su mañana.

En la misma sesion se presentarán á la censura de los representantes del partido las cuentas de la Administracion de fondos de dicho ramo, correspondientes á los años económicos desde 1873-74 al de 1881-82, ambos inclusive, para que en su vista obtengan el fallo que proceda.

Lo que se publica por el presente para conoci-

miento de los pueblos interesados, además de la circular que por rutas se ha girado á todo el partido judicial.

La Almunia 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Roy y Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado Pedro Hernandez Cabrejas, vecino de Ariza, en causa que se le siguió sobre defraudacion, se procederá el dia 24 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en las Salas de audiencia de este Juzgado y municipal de Ariza, á nueva subasta de los bienes embargados al procesado, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion, sitios en términos del indicado pueblo, á saber:

1.º Un campo, de siete yugadas, en Barrancos hondos; lindante al N. con corral, al E. con finca de Pedro Arguedas, al S. con barranco, al O. con camino: tasado en 90 pesetas.

2.º Otro de siete hanegadas y dos almudes, en el Pellegero; linda al N. con finca de Antonio Muñoz, al E., S. y O. con comunes: tasado en 45 pesetas.

3.º Otro de seis hanegas ocho almudes, en la Peña del Conejo; linda al N. con finca de Manuel Estornel, al E. y O. con comunes y al S. con finca de Benito Menes: tasado en 10 pesetas.

4.º Un plantado viña, de tres hanegas, en la Cañada; linda al N. y E. con finca de Pedro Arguedas, al S. con camino y al O. con heredad de Pascual Ariza: tasado en 250 pesetas.

5.º Otro de una hanega y 11 almudes, en Valdelacelada; linda al N. con otro de Marcelino Malpesa, al E. con comunes, al S. con otro de Antonio Polo y al O. con senda: tasado en 250 pesetas.

6.º Una casa en el barrio del Ocino; linda por derecha con otra de Bernardo Aguaron, por izquierda calle y espalda con otra de Manuel Gutierrez: tasada en 625 pesetas.

7.º Una era y un pajar en San Francisco; linda al N. y S. con Dehesa, al E. con heredad de Ignacio Ariza y al O. con otra de Antonio Santos: tasada en 150 pesetas.

8.º Una bodega en la N.; linda al N. con camino, al E. con otra de Antonio Ariza, al S. con otra de Atanasio Moreno y al O. con otra de Antonio Santander: tasada en 300 pesetas.

Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que los títulos de propiedad no están corrientes en cuanto á todas las fincas, y que el que quiera interesarse en la subasta ha de depositar previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 30 de Julio de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Juan Manuel Gil.